



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 JUN 2020

Ref. Ejecutivo No. 038-2016-00177

Obre en autos y téngase en cuenta para futura memoria procesal la misiva allegada por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Civil Municipal de esta ciudad, la cual da cuenta de la conversión de títulos (Fl. 49).

De otro lado, en atención al memorial que antecede (Fl. 48) y como quiera que con los dineros depositados por cuenta del presente asunto se cubre en su totalidad las liquidaciones de crédito y costas aprobadas, resulta procedente la terminación del proceso por pago, de conformidad con lo estatuido en el artículo 46I del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE:

- 1°. Declarar terminado el proceso Ejecutivo, por **pago total de la obligación.**
- 2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda.
- 3°. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.
- 4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.
- 5°. Hágase entrega a la parte demandante –JOSE ALBERTO CIFUENTES BELTRAN- lo correspondiente a la liquidación de costas y a la liquidación de crédito.
- 6°. Archivar en su oportunidad el expediente.

Notifíquese,

Paola Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ (2)

L.A.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 JUN 2020
Por anotación en estado N° 023 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Cielo Julieth Gutiérrez González



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1° Edificio Hernando Morales Molina

j07ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 JUN 2020

Ref. Ejecutivo No. 038-2016-00177

Obre en autos y téngase en cuenta para futura memoria procesal las documentales allegadas por el Juzgado Treinta (30) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, las cuales dan cuenta de la devolución del Despacho Comisorio No. 2595 (Fls. 70 a III) sin diligenciar.

Notifíquese,

Paola A. Rojas G.
PAOLA ANDREA ROJAS CASTELLANOS
JUEZ (2)

L.A.

Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 10 JUN 2020
Por anotación en estado N° 053 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutiérrez González
Cielo Julieth Gutiérrez González